

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo No. 2018 0431.
Demandante: Claudia Patricia Palacio Hoyos
Demandado: Fernando Alfredo Roa Roa y otra

De conformidad con el inciso 2 del artículo 446 del C.G.P., se RECHAZA DE PLANO la objeción a la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, por cuanto no se aportó liquidación de crédito alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO